

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

28 FEB 2024

Proceso N° 2021-00466

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte actora, la cual versa sobre la terminación por pago total de la obligación (fl. 30), teniendo en cuenta que obra en el expediente el documento con referencia "Obligación pendiente" (fl. 29), advirtiendo que la solicitud es realizada por la representante legal de AECSA S.A.S., y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **AECSA S.A.S.**¹, en contra de **WILSON VARGAS VELA** por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría librense los oficios.
3. Téngase en cuenta que no hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad cumplido lo anterior, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 173 Fecha 29 FEB 2024

~~El Secretario(a)~~

¹ En calidad de cesionaria.